ADENDA 1

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el municipio de Tabio como consecuencia de las observaciones técnicas y de experiencia presentadas y las respuestas brindadas se permite a partir de la fecha hacer las siguientes modificaciones a la Invitación Pública de la siguiente manera:

"(…)

A. Condiciones de experiencia.

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

EXPERIENCIA GENERAL: *Acreditar con cinco (05) contratos de interventoría a obras civiles que lleven por objeto la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para construcción y/o mejoramiento y/o adecuación en edificaciones públicas o privadas, los cuales deben estar contratados ejecutados y liquidados, y cuya suma del valor total de los contratos expresado en SMMLV del año de terminación, sea mayor o superior a tres (03) veces del Presupuesto Oficial - P.O.*

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia expedidas por el contratante o actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante*
- *Número de contrato, fecha de suscripción*
- *Objeto*
- *Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo*
- *Firma del funcionario o persona que la expide,*
- *Nombre del contratista.*

EXPERIENCIA ESPECIFICA: *Además de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general, el proponente debe acreditar dos (02) contratos de interventoría a obras civiles: uno de los cuales deberá contener en su objeto o alcance del objeto la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de una edificación pública o privada; y uno deberá contener en su objeto o alcance del objeto la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al mejoramiento y normalización de instalaciones eléctricas en edificaciones institucionales públicas o privadas. Los cuales deben estar contratados ejecutados y liquidados, y cuya suma del valor total de los contratos expresado en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior a tres (03) veces el Presupuesto Oficial y con un área intervenida no menor a dos (02) veces el área total del proyecto en m2 (área total del proyecto – 1542 m2).*

Para acreditar la experiencia especifica se debe anexar:

Certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación, siempre y cuando contengan la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante.*
- *Número y objeto del contrato.*
- *Valor ejecutado.*
- *Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.*
- *La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.*

Si el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada será evaluado, como NO CUMPLE. (…)"

Las demás condiciones del pliego de condiciones quedan incólumes.

La presente Adenda deberá ser tenida en cuenta por los oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador y será publicada en el SECOP de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.